

# REVISTA DE REVISTAS

Por  
Antonio-Manuel Morales Moreno

## I. DERECHO CIVIL

### 1. Parte general

CERRO, Eduardo: *Algunas puntualizaciones sobre el fuero del Baylio*, RDP, 1973, págs. 109-126.

Estudia con oportuna documentación esta costumbre, las diversas sanciones soberanas de que se tiene noticia, su probable procedencia y Ceuta como territorio foral.

MOISSET DE ESPANES, Luis: *Derecho civil español y americano*, RDP, 1972, páginas 599 a 614.

Se resaltan en este trabajo las influencias recíprocas, así como las características comunes entre la mayor parte de los códigos de Hispanoamérica.

SOTO NIETO, Francisco: *Coincidencia y diferenciación práctica del Derecho y la moral*, RDP, páginas 713 a 720.

Comentarios suscitados por la sentencia del Tribunal Supremo de 13 mayo 1969.

### 2. Derecho de la persona

ALONSO PÉREZ, Mariano: *El patrimonio de los hijos sometidos a la patria potestad*, RDP, 1973, páginas 7 a 39.

Estudia: Cuidado de la persona y cuidado del patrimonio de los hijos sometidos a la patria potestad. El peculio, como manifestación histórica de la capacidad patrimonial del "Filius familias": del Derecho romano a la Ley de Matrimonio civil de 1870. Bienes que integran el patrimonio de los hijos según el Código civil. Gestión y disfrute del patrimonio del menor "in potestate". Obligaciones que incumben a los padres como administradores y usufructuarios legales. Referencias a las legislaciones forales y, en particular, al Derecho foral aragonés.

CASTÁN VÁZQUEZ, José María: *La resolución del Consejo de Europa sobre la edad de la plena capacidad jurídica*, RDP, 1973, páginas 3-6.

Esta resolución de 1972 recomienda una rebaja de la mayoría de edad a los dieciocho años y que se examine la oportunidad de conceder a ciertos me-

nores la capacidad de ejercer los actos corrientes de la vida diaria y de obrar por sí solos en otras materias apropiadas. Todo ello sin que se reduzcan de manera sustancial los derechos que para los hijos se derivan del deber de sostenimiento que sus padres tienen con relación a ellos.

PORRAS IBÁÑEZ, Pedro: *El negocio jurídico y su causa*, RDP, páginas 603-653 y 721 a 735.

Considera los siguientes aspectos: Qué cosa es causa, qué cosa es el negocio jurídico, qué cosa es la causa del negocio jurídico.

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Juan: *La denominada acumulación de responsabilidades contractual y aquiliana*, RDP, 1972, páginas 965-986.

La responsabilidad contractual y la aquiliana plantean el problema de si pueden coexistir, estando las partes contractualmente obligadas, o bien, si se produce una recíproca exclusión al no concebirse la responsabilidad aquiliana cuando hay contrato y el daño se causa en la ejecución de éste.

Antes de entrar en el problema de la opción, se refiere a la distinción entre ambas responsabilidades.

### 3. Derecho de cosas

LALAGUNA, Enrique: *Los modos de adquirir la propiedad y los contratos de finalidad traslativa en el Derecho español*, RDP, año 1973, páginas 383-419.

El trabajo, no terminado, ofrece un panorama sobre los modos de adquirir que enumera el artículo 609 del C. c. Tras un estudio de este precepto, se refiere con especial detalle a la donación como modo de adquirir.

MENÉNDEZ, José: *Las donaciones con pactos especiales*, RDP, 1972, páginas 1055-1080.

Estudia la donación con reserva de la facultad de disponer (art. 639 C. c.), la donación de la nuda propiedad y del usufructo (art. 640), y la donación con cláusula de reversión al donante.

### 4. Obligaciones y contratos

LLAMAS VALBUENA, Eugenio: *Nueva perspectiva de la política arrendaticia urbana*, RDP, 1973, páginas 126-143.

Referencia al Derecho comparado y perspectivas actuales en España.

Rodríguez y Vázquez de Prada, Valentín: *El contrato de arrendamiento rústico protegido*, RDP, 1972, páginas 1080-1086.

La impresión terminológica en la ley ocasiona confusión acerca de la referencia concreta del término "protegido". ¿Alude exclusivamente al arrendatario? ¿Comprende también el contrato de arrendamiento rústico, aislado, sin conexión con los demás contratos que el colono puede celebrar o tener celebrados?

## 5. Derecho de familia

Boschan, Siegfried: *El Derecho de Familia en la República Federal de Alemania* (Extractos y traducción de Jaime Santos Briz), RDP, 1973, páginas 497 a 518.

De forma concisa se refiere a estos extremos: Requisitos del matrimonio, forma, efectos, separación; posición de los hijos legítimos e ilegítimos; adopción, tutela, curatela.

Lalaguna, Enrique: *Matrimonio indisoluble y divorcio vincular en el orden jurídico español*, RDP, 1972, páginas 485 a 529.

Tras una referencia histórica en la que se recoge, particularmente, el tránsito de la legislación del siglo XIX al Código civil, se estudia la legislación vigente. En ella se consideran, entre otras cuestiones, las normas de disolución del matrimonio canónico y del matrimonio civil, resaltándose la inadecuada expresión del artículo 52 del C. c. Por fin, considera la significación del divorcio vincular en el orden jurídico español.

Nin de Cardona, José María: *¿Crisis del contrato de esponsales?*, RDP, 1973, páginas 309 a 312.

Se destaca la crisis de este contrato.

## 6. Derecho de sucesiones

Castán Vázquez, José María: *La interpretación del testamento en Derecho común*, RDP, 1973, páginas 281-308.

Estudia: Generalidades sobre la interpretación del testamento; la interpretación del testamento en el Código civil; la doctrina de la interpretación del testamento (autores y jurisprudencia); otras cuestiones.

García-Bernardo Landeta, Alfredo: *La legítima del Código en la adopción*, RDP 1973, páginas 518-539.

Estudia la legítima en la adopción plena y simple, en los diversos supuestos que concurren.

Rodríguez del Barco, José: *Nuestra posición sobre la naturaleza jurídica de la partición hereditaria*, RDP, 1973, páginas 420-440.

Contiene: Sobre la comunidad hereditaria; distinción entre naturaleza y efectos de la partición hereditaria; sobre los conceptos de herencia y derecho hereditario; posición del autor sobre la naturaleza jurídica de la partición.

Ruiz Vadhio, Enrique: *El testamento ológrafo*, RDP, págs. 615-648.

Tras el estudio de los diversos aspectos que el mismo encierra, recoge en unas concisas conclusiones su opinión en relación con esta forma de testamento. Se muestra decidido partidario de facilitar, sin formalismo, la expresión de la voluntad del testador.

#### IV. DERECHO MERCANTIL

##### 3. Cosas mercantiles

Alonso Prieto, Luis: *Acerca de la legitimación ejecutiva de los herederos del aceptante de la letra de cambio*, RDP, 1972, págs. 987-990.

No hay razones específicas de intrasmisibilidad sucesoria de la condición de aceptante. Ni razones de fondo, ni obstáculos estructurales que impidan el ejercicio de la acción ejecutiva en contra de los herederos. Así lo exige también la seguridad jurídica.

#### C L A V E D E A B R E V I A T U R A S

ACP = Archiv für die Civilistische Praxis (Tubinga).

AD = Anuario de Derecho (Panamá).

AFB = Annales de la Faculté de Droit de l'Université de Bordeaux.

AFD = Anuario de Filosofía de Derecho (Madrid).

AJCL = The American Journal of Comparative Law (Michigan).

AUM = Anales de la Universidad de Murcia.

BCAM = Boletín del Colegio de Abogados de Madrid.

BDC = Boletín de la Sección de Investigaciones de Derecho Comparado (Quito).

BFD = Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Córdoba, Argentina).

BFDC = Boletim da Faculdade de Direito (Coimbra).

BI = Boletín de Información del Ministerio de Justicia (Madrid).

BIM = Boletín del Instituto de Derecho Comparado de Méjico.

BIR = Bollettino Informativo dell'Istituto Giuridico Spagnuolo in Roma.

EMI = Boletim do Ministerio da Justiça (Lisboa).

BS = Boletín del Seminario de Derecho Público de la Universidad de Santiago de Chile.

- BUSC = Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela.  
 ODA = Cuadernos de Derecho Angloamericano (Barcelona).  
 CDF = Cuadernos de Derecho Francés (Barcelona).  
 CLJ = The Cambridge Law Journal.  
 CLQ = Cornell Quartely (Ithaca, Nueva York).  
 DG = Diritto e Giurisprudenza (Nápoles).  
 DM = Derecho (Medellín, Colombia).  
 ED = Estudios de Derecho (Antioquia).  
 EF = Ehe und Familie im Privaten und Offentlinchen Recht. Zeinschrift für das gesamte Familienrecht (Bielefeld).  
 F = El Foro (Méjico).  
 FG = Foro Gallego (La Coruña).  
 FM = Foro Manchego. Revista del Ilustre Colegio de Abogados (Ciudad Real).  
 IC (ICLQ) = The International and Comparative Law Quarterly (Londres).  
 IDC = Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación (Buenos Aires).  
 IJ = Información Jurídica (Madrid).  
 IM = Ius (Milán).  
 IR = Iustitia (Roma).  
 JF = Jornal do Foro (Lisboa).  
 L = La Ley (Buenos Aires).  
 LQ = The Law Quarterly Review (Londres).  
 LRN = La Revue du Notariat (Québec).  
 MDR = Monatschrift für Deutsches Recht (Hamburgo).  
 MLR = The Modern Law Review (Londres).  
 NC = The North Carolina Law Review.  
 NJW = Neue Juristische Wochenschrift (Munich-Berlin).  
 NR = Nuestra Revista (Madrid).  
 NRD = Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale (Padua, Pisa).  
 OZOR = Osterreichische Zeitschrift für Offentliches Recht (Viena).  
 P = Pretor. Revista Técnica de Justicia Municipal (Madrid).  
 PC = Propiedad y Construcción. Revista Técnico-Informativa (Valencia).  
 RAP = Revista de Administración Pública (Madrid).  
 RB = Revista Jurídica (Cochabamba, Chile).  
 RCA = Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires.  
 RCDI = Revista Cubana de Derecho (Habana).  
 RCDI = Revista Crítica de Derecho Inmobiliario (Madrid).  
 RCH = Revista de Derecho (Concepción, Chile).  
 RCJS = Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales (Santa Fe, Argentina).  
 RCM = Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Bogotá).  
 RCP = Revista del Colegio de Abogados (Puerto Rico).  
 RDC = Rivista del Diritto Commerciali e del Diritto Generale delle Obbligazioni (Milán).  
 RDDC = Rivista di Diritto Civile (Padua).  
 RDEA = Revista de Derecho Español y Americano (Madrid).

- RDES = Revista de Direito e de Estudos Sociais (Coimbra).  
RDJ = Revista de Derecho Judicial (Madrid).  
RDLC = Revista de Derecho y Legislación (Caracas).  
RDLP = Revista de Derecho (La Paz).  
RDM = Revista de Derecho Mercantil (Madrid).  
RDMSP = Rivista del Diritto Matrimoniale e dello stato delle persone (Milán).  
RDN = Revista de Derecho Notarial (Madrid).  
RDP = Revista de Derecho Privado (Madrid).  
REDM = Revista Española de Derecho Militar (Madrid).  
REDME = Revista de la Facultad de Derecho de México.  
REP = Revista de Estudios Políticos (Madrid).  
REVL = Revista de Estudios de la Vida Local (Madrid).  
RFC = Revista del Foro Canario (Las Palmas).  
RFDBA = Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Buenos Aires).  
RFDO = Revista de la Facultad de Derecho (Canarias).  
RFDM = Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Montevideo).  
RFDSP = Revista de Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo.  
RFDUM = Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.  
RFL = Revista del Foro (Lima).  
RFP = Revista da Faculdade de Direito do Paraná (Curitiba).  
RGD = Revista General de Derecho (Valencia).  
RGLJ = Revista de Legislación y Jurisprudencia (Madrid).  
RH = Revue Historique de Droit Français et étranger (Paris).  
EHD = Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis. Revue d'Histoire de Droit (Bruselas, La Haya).  
RIDC = Revista del Instituto de Derecho Civil (Tucumán).  
RIDCO = Revista del Instituto de Derecho Comparado (Barcelona).  
RIDCP = Revue Internationale de Droit Comparé (Paris).  
RIN = Revista Internacional del Notariado (Buenos Aires).  
RISG = Rivista Italiana per la Science Giuridiche (Roma).  
RJC = Revista Jurídica de Cataluña (Barcelona).  
RJD = Revista Jurídica Dominicana.  
RJN = Revista Jurídica Nicaragüense.  
RJP = Revista Juridica del Perú (Lima).  
RJPR = Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico.  
RL = Rivista di Diritto Internazionale e comparato del Lavoro (Bologna).  
RLJ = Revista de Legislação e Jurisprudença (Coimbra).  
RN = Revista del Notariado (Buenos Aires).  
ROW = Recht in Ost und West Zeitschrift für Rechts, vergleichung und interzonale Rechtsprobleme (Berlín).  
RP = Revista de Derecho Procesal (Madrid).  
RPR = Rivista di Diritto Processuale (Padua).  
RPI = Revista de la Propiedad Industrial (Madrid).  
RS = Rivista delle Società (Milán).  
RTC = Revue Trimestrielle de Droit Commercial (Paris).

RTDC = Revue Trimestrielle de Droit Civil (París).

RTDP = Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura civile (Milán).

RTDPO = Rivista Trimestrale di Diritto Público (Milán).

RUM = Revista de la Universidad de Madrid.

SA = Sociedades Anónimas. Revista de Derecho Comercial (Montevideo)

SJ = Svensti Juristtdning (Estocolmo).

T = Temis. Revista de Ciencia y Técnica Jurídicas (Zaragoza).

UNC = Universidad Nacional de Colombia (Bogotá).

ZVR = Zeitschrift für Vérgleichende Rechtswissenschaft (Stuttgart)